

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 13 de diciembre de 1988.-

VISTO el expediente S-538/88 "TERAN, René Marcelo s/haberes por subrogancia", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por oficio de fecha 19 de agosto último el Dr. René Marcelo Terán, Defensor Oficial de la Instancia ante los tribunales federales de Tucumán solicitó a la Subsecretaría de Administración el pago de la bonificación prevista por el decreto 5046/51 invocando su intervención, como juez subrogante, en varios expedientes, en virtud de lo dispuesto por el art. 3º inc. a de la ley 20.581 (fs. 1).

2º) Que no obstante, el requerimiento formulado resulta improcedente, pues en el caso analizado no se cumplen los requisitos previstos por el decreto 5046/51 y los períodos de reemplazo computados no son continuos (Confr. prov. del 7/6/88 en el expte. S-274/88 "CORTELEZZI" y prov. del 10/8/88 en expte. S-308/88 "GUANZIROLI").

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente,

te, archívese.-

JOSÉ SEVERO CABALLERO  
CORTE SUPLENTE DEL SUPLENTE DE LA NACIÓN

CARLOS S. FAYT

RAFAEL ÁNGEL FARIÑA

ENRIQUE SANTOS O'LEARY